

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)**

**Resolución No. JTIA-843-2010 de 3 de febrero de 2010**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS FUNCIONES  
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE GEÓLOGO"**

**LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**

**CONSIDERANDO:**

*Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de Enero) de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, reformada por la Ley 53, (4 de Febrero) de 1963.*

*Que de conformidad con el numeral "C" del artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, corresponde a esta Junta determinar las funciones de los Ingenieros, Arquitectos y Técnicos afines.*

*Que la geología constituye una ciencia aplicada al estudio y solución de los problemas de ingeniería y del medio ambiente producidos por la interacción entre las actividades humanas y el medio geológico.*

*Que el estudio y aplicación de la geología permite evitar o mitigar las consecuencias de los riesgos geológicos al ejecutar obras de ingeniería.*

*Que la necesidad de estudiar geológicamente el terreno en donde se ejecutarán proyectos de importancia por su costo e influencia en el desarrollo económico del país, hace obligatoria la ejecución de estos estudios.*

*Que el geólogo es un profesional con una amplia formación técnica y especial conocimiento de las matemáticas, la física, la química y los métodos de análisis requeridos para el ejercicio de su profesión.*

*Que el Pleno de la Junta Técnica en uso de sus facultades legales:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reglamentar la profesión de Geólogo, como una de las especialidades de la Ingeniería.

**SEGUNDO:** Aprobar las funciones a desempeñar por los profesionales de la geología (geólogos), que a continuación se describen:

1. Descripción y clasificación de suelos.
2. Estudios y descripción del flujo del agua en el terreno.

3. Descripción de las características geológicas de los sedimentos
4. Descripción de las propiedades físicas y mecánicas de las rocas
5. Estudios y conclusiones sobre el comportamiento de las formaciones geológicas frente al agua.
6. Estudio sobre la calidad y volumen de las aguas subterráneas.
7. Desarrollo de mapas geológicos.
8. Recomendaciones para el desarrollo de cimentaciones en condiciones geológicas complejas, tales como los ambientes cársicos y cavidades en rocas volcánicas.
9. Recomendaciones sobre los métodos de construcción de túneles.
10. Prevención de riesgos geológicos.
11. Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la Geología.
12. Ejercer cualquier otra función que por su naturaleza o por el carácter de los conocimientos que requiera sea privativa de los geólogos.
13. Estudio y recomendaciones sobre los casos de volcanismo y riesgo que representan.

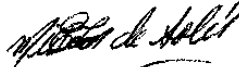
**TERCERO:** Advertir al profesional de la geología que, deberá contar con la colaboración de los ingenieros civiles y de otras especialidades de la ingeniería, cuando la naturaleza de la obra y/o estudio que se someta, así lo exija.

**CUARTO:** Esta Resolución surtirá efectos a partir de su promulgación.

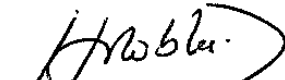
Dado en la Ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de 2010.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 1959, Reglamentos y Resoluciones Complementarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



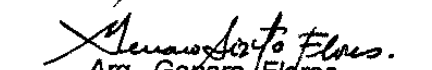
Ing. Miriam Tejada De Solís  
Presidenta del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.




Ing. Horacio Robles  
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria y Secretario de la JTIA



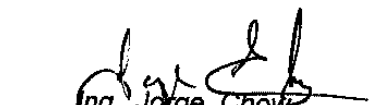
Arq. Alonso Williams  
Representante del Colegio de Arquitectos



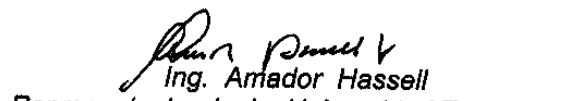
Arq. Genaro Flores  
Representante de la Universidad de Panamá



Ing. Augusto Arosemena  
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles



Ing. Jorge Chow  
Representante del Ministerio de Obras Públicas



Ing. Amador Hassell  
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá